CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2601 C.C	
CONTRATANTE	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S. P
CONTRATISTA	GIAS Ingeniería S.A.S
CÉDULA O NIT	900.930.577-2
OBJETO	REALIZAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE CONFORMIDAD CON LA NUEVA METODOLOGÍA TARIFARIA ESTABLECIDA POR LA CRA.
VALOR	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($ 20.230.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
LUGAR Y FECHA	EL PEÑOL ANTIOQUIA, SEPTIEMBRE 02 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO**, mayor de edad, vecina del municipio de El Peñol, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.229.303 de El Peñol, quien obra en nombre y representación de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P** con NIT 811.031.582-1, nombrada mediante decreto 06 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión 006 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Gerente y quien en lo sucesivo se denominará AAP E.S.P debidamente facultado mediante Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007, **LINA MARCELA CHAVERRA GARCIA** con cédula número 42.843.144 de El Peñol, Técnica en Información y Servicio al Cliente, en calidad de Supervisora, y de otra parte **GIAS Ingeniería S.A.S**, identificada con Nit N.º 900.930.577-2, representada legalmente por el señor **NELSON EVELIO VALENCIA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 70.951.816, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON AAP E.S.P., A REALIZAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE CONFORMIDAD CON LA NUEVA METODOLOGÍA TARIFARIA ESTABLECIDA POR LA CRA., **SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga a realizar las siguientes actividades: **1.** Recolección y análisis de la información necesaria, para la estructuración de las fórmulas establecidas en la regulación tarifaria (Revisión de la Información Base reportada en el SUI para el año 2024 (Año Base). **2.** Cálculo para

contratado, el contratista por su parte, deberá presentar informe final de las actividades realizadas, certificación o soporte del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, además de la factura o cuenta de cobro. **SEXTA. PLAZO:** La duración del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, **SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de AAP E.S.P., será ejercida por la Técnica en Información y Servicio al cliente la empresa de AAP E.S.P. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato se cancelarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales: 2.1.2.02.02.008.01.01 "Honorarios admón. acueducto", 2.1.2.02.02.008.01.02 "Honorarios admón. alcantarillado".; del presupuesto de la actual vigencia fiscal y según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 641 del 28 de agosto de 2026 Por valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($ 20.230.000), **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no podrá cederse salvo autorización previa, expresa y escrita del Gerente de **AAP E.S.P**, concedida Mediante Resolución motivada. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA no está subordinado a AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, ni estará sometido a jornada laboral, ni se le obliga a prestar sus servicios con exclusividad, por lo que no es empleado o trabajador de AGUAS Y ASEO E.S.P, sino contratista independiente, obligado al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este contrato en los precisos términos en él contenidos. En consecuencia, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni AGUAS Y ASEO E.S.P contrae obligación alguna en relación con salarios, jornales, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. **DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o por mutuo acuerdo entre las partes sin que haya lugar a pago de indemnización por parte de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de estas obligaciones EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación ante las autoridades de vigilancia y control competentes, y además podrá terminar el contrato por su incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se toma como domicilio el municipio de El Peñol, Antioquia. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran contempladas dentro de las inhabilidades previstas en el artículo 44 de la ley 142 de 1994 que remite al Estatuto de Contratación Estatal. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA SEXTA. VALIDEZ:** Para la validez de este contrato se requiere que el contratista presente el certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría. Además, no debe aparecer reportado en el Boletín de responsables fiscales de la

Contraloría General de la Nación. **DÉCIMA SEPTIMA PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en los medios electrónicos exigidos por la ley. **DÉCIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día dos (02) del mes de septiembre de 2026

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente AAP E.S. P.

NELSON EVELIO VALENCIA ALZATE
Representante Legal
GIAS Ingeniería S.A.S
Contratista

LINA MARCELA CHAVERRA GARCIA
Supervisora

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Contratista	
Revisado Por	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
Aprobado Por	Lina Marcela Chaverra García Técnica de información y servicio al cliente- Supervisor del contrato	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales		